Año de 1936 Viernes 28 de Febrero Núm. 26

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

127

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 7 de Enero de 1936

En la ciudad de Segovia, a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis, siendo las once en punto de su mañana, y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe Suárez Iscar, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Pedro Abad de la Serna, D. Bernardino Aceves, D. Frutos Canto y D. Epifanio Onrubia, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Posesión.—Presente el Gestor don Pedro Abad de la Serna, fué posesionado en ese cargo y en el de Vicepresidente de la Comisión Gestora, para el que fué elegido en la sesión de constitución de ésta, y dicho señor Abad pronunció breves frases de agradecimiento hacia el Gobierno y sus compañeros por la prueba de confianza que le habían otorgado, prometiendo que en el cargo procurará velar, como ya lo hizo cuando fué Diputado provincial de elección popular, por los intereses generales de la provincia.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Visto lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, la Comisión acuerda que se celebre y se anuncie en forma reglamentaria la subasta del suministro de harina de trigo con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual año, bajo el tipo de 31.000 pesetas, señalando para esa subasta el día 4 del mes de Febrero, a las once de la mañana.

Idem.—Segovia. — No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro de lienzos y telas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1936, adjudicada provisionalmente al único licitador D. Claudio Gómez Benito, en su calidad de socio de la Sociedad limitada «Casa Ulpiano», y en la cantidad de 19.142,50 pesetas; la Comisión acuerda declarar válido dicho acto y adjudicar definitivamente la indicada subasta al Sr. Gómez Benito, en la mencionada cantidad, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente todos los documentos precisos para proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Beneficencia provincial.—Yanguas de Eresma.—Examinado el expediente incoado a instancia de Andrés Roldán Herrero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Yanguas de Eresma, en solicitud de que sean admitidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia sus hijas Angela, Piedad y Francisca, de 4, 2 años y 3 meses de edad, respectivamente, que en unión de otros cuatro hijos, también menores, tiene el solicitante, en atención a que carece de medios para atenderlos y encontrarse su madre recluída en el manicomio de Ciempozuelos, y considerando que si bién esta petición no se encuentra dentro de los preceptos del reglamento de los indicados Establecimientos, como quiera que es insostenible la situación del solicitante, al que no se conocen medios económicos de ninguna clase para sostener a su numerosa familia; la Comisión Gestora acuerda el ingreso en dichos Establecimientos de las niñas Piedad y Francisca Roldán Aguado, de 2 años la primera y de 3 meses la segunda, los que permanecerán en dicho Establecimiento hasta que regrese a su domicilio la madre o hasta que dichos niños cumplan la edad de 10 años.

Huérfanos.—Fresno de Cantespino.—Visto el expediente instruído a instancia de Jenara Gómez García, viuda y vecina de Fresno de Cantespino, en solicitud de que su hijo Manuel González Gómez, de un año de edad, hermano de otros tres, también menores, sea admitido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en atención a haber fallecido su padre y carecer la madre de medios para subsistir, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de dicho niño en la Sección de huérfanos de los indicados Establecimientos.

Subsidio de lactancia.— Turégano y Segovia.—Accediendo a lo solicitado por Emiliano Illanas del Barrio, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Turégano, y por Francisco Santo Domingo, también mayor de edad, jornalero y vecino de Segovia, y de conformidad con lo propuesto por el correspondiente Negociado, la Comisión acuerda inscribir en turno las peticiones de subsidio de lactancia que formulan para sus respectivos hijos Gregoria Illanas y Francisco Santo Domingo Alvarez.

Reglamento de Maternidad.—Segovia.— De conformidad con lo propuesto por el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia en comunicación de 28 de Diciembre último, la Comisión acuerda que al artículo 70 del vigente Reglamento de Maternidad, modificado en la sesión de 17 de dicho mes, se añada el siguiente párrafo:

«Las acogidas que no sean verdaderamente pobres y no puedan ser incluídas en la segunda categoría, abonarán por estancias y material de cura 50 pesetas, teniendo derecho, como las pobres de solemnidad, a la asistencia facultativa que necesiten, completamente gratuíta.»

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda que se anuncien y celebren en forma reglamentaria las subastas de las siguientes obras, las que se verificarán los días y horas que se expresan:

Obras de reparación y mejora del camino vecinal de Riaza a Madriguera, el día 4 de Febrero a las doce de la mañana.

Obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal «de Matabuena a Puebla de Pedraza», día 5 de Febrero a las once de la mañana.

Obras de reparación del firme y construcción de 22 obras de fábrica en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas», día 5 de Febrero a las doce de la mañana.

Idem.— Muñopedro a Labajos. — Accediendo a lo solicitado por don Juan Martínez Arranz y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder a dicho señor una prórroga de dos meses para que termine las obras de reparación del firme de los kilómetros 27 al 31,400 del camino vecinal «de Muñopedro a Labajos», siendo de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.— Segovia.— No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras de reparación del firme y construcción de doce obras de fábrica en los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas», adjudicada provisionalmente al licitador don Angel de Alvaro Arnanz, en la cantidad de 26.220 pesetas; la Comisión acuerda declarar válido dicho acto y adjudicar definitivamente la indicada subasta al señor Alvaro Arnanz, en la mencionada cantidad, requiriéndole para que en el plazo de diez días presenten todos los documentos precisos para proceder a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Carreteras y caminos vecinales.—Segovia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda exponer al público para oir reclamaciones durante el plazo de diez días, los proyectos y pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de las obras de reparación de los kilómetros 11,486 al 15 de la carretera de Nava de la Asunción a Coca; kilómetros 19,315 al 23,300 del camino vecinal «de Fuente el Olmo de Iscar a la Fresneda, y kilómetros 9,500 al 14,700 de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, y kilómetros 1 al 3,370 del camino vecinal «de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar.

Carreteras provinciales.—La Salceda a Sepúlveda.—La Comisión acuerda nombrar al Vicepresidente de la Corporación don Pedro Abad de la Serna, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de las obras de reparación del firme de los kilómetros 50 al 53,690 y del 55,300 al 56,400 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con la propuesta de Intervención, en armonía con lo que determina el artículo 275 del estatuto provincial.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar una factura de don Federico Riber, importante 307 pesetas, por dos colchones y dos almohadas que ha facilitado para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil, y una relación de facturas importante 9.375,73 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y considerando que en el capítulo 1.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, y en el 8.º del presupuesto de 1935, existen créditos suficientes para el abono de indicadas factura y relación; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan

de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Capital.—Dada cuenta del siguiente informe, emitido por la Intervención de fondos provinciales: «A la Comisión Gestora: Las operaciones de liquidación de los presupuestos provinciales, resultan largas y prolijas, debido a las múltiples partidas de que aquél consta y las cuentas abiertas que por varios conceptos tienen los Ayuntamientos de la provincia, por lo que si los abastecedores y demás servidores de la Corporación tuvieran que esperar a que aquéllas estuviesen terminadas, estarían más de un trimestre sin poder cobrar lo que legítimamente les corresponda, con el consiguiente perjuicio y pérdida del crédito de la Corporación, y fundado en estas razones, el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E., se sirva acordar, que sin perjuicio de la aprobación previa por V. E., sean satisfechas cuantas atenciones tenga que abonar la Corporación hasta que se aprobara la liquidación de 1935, con arreglo a los ingresos que se obtengan y con el orden de preferencia que determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.»

La Comisión acuerda, de conformidad con el anterior dictamen.

Cédulas personales. —Capital.—Habiendo terminado el periodo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en toda la provincia el día 31 de Diciembre último, y careciendo la Diputación de facultad para ampliar ese período voluntario; la Comisión Gestora acuerda dé comienzo el periodo ejecutivo en la recaudación de dicho impuesto, declarando incursos a los morosos en la penalidad del impuesto del ciento por ciento del impuesto de la cédula respectiva.

Idem. — Sauquillo de Cabezas.— Como a pesar de los requerimientos hechos al Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas por esta Corporación y por el Excmo. Sr. Gobernador civil, aún no ha remitido dicho Ayuntamiento el apéndice al padrón de cédulas personales de aquel pueblo y año de 1935, no habiéndole sido entregadas, por tal motivo, las cédulas respectivas; la Comisión Gestora acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia requiera nuevamente al Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas para que envíe a esta Corporación, con la mayor urgencia, el referido apéndice al padrón de cédulas del año 1935.

Representación provincial.—Segovia. — Vista una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que interesa se designe libremente entre los Gestores provinciales el que haya de presidir la Junta provincial de Fomento pecuario, conforme previene el Decreto de Bases para la organización de la Dirección General de Ganadería de 7 de Diciembre de 1935; la Comisión Gestora acuerda designar para dicho cargo al Gestor D. Epifanio Onrubia Pardilla.

Segovia.—La Comisión acuerda designar al Gestor D. Bernardino Acebes Casanova para que concurra a todas las subastas de obras y servicios provinciales que celebre la Corporación, ostentando en esos actos la representación de aquélla.

Agricultura.—La Comisión Gestora acuerda hacer presente al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, la satisfacción cen que se ha enterado de los propósitos y proyectos que tiene para intentar solucionar el problema triguero, y le encare que cuanto antes ponga en práctica esos proyectos, ya que tienden a beneficiar a la agricultura en general y con ellos se aliviará la situación en que actualmente se encuentran los labradores de esta provincia.

Servicio de incendios.—Segovia.—Enterada la Comisión Gestora de una circular que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dirigido a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, poniendo de manifiesto lo conveniente que sería la constitución de una Mancomunidad de municipios para atender a los gastos que origine la creación y sostenimiento de un servicio de incendios de carácter provincial, acuerda recomendar a los Ayuntamientos segovianos que contribuyan con alguna cantidad para instalar y organizar el servicio de referencia.

Junta Nacional del Paro.—Segovia. —La Comisión acuerda designar a los señores Presidente y Vicepresidente para que se trasladen a Madrid y se enteren en la Junta Nacional del Paro del estado en que se encuentran los proyectos de Obras cuya subvención ha solicitado la Diputación provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en pnnto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe Suárez. —El Secretario accidental, Fermín Cristóbal López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

(Conclusión.)

Núm. 4.—Cuarta categoría

Provincia de Alava: Zalduendo, 2.000 pesetas.

Idem de Avila: Cabezas del Pozo, 2.500; Gutierre-Muñoz, 2.000; Narros del Saldueña, 2.000; Navahondilla, 2.000; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Vega de Santa María, 2.500.

Idem de Burgos: Carazo 2.000; Citores del Párramo, 2.000; Espinosa de Cervera, 2.000; Fuentebureba, 2.000; Moncalvillo de la Sierra, 2.000; Pesquera de Ebro; 2.000; Redecilla del Campo, 2.000; Rojas, 2.000; Vallejera, 2.000; Villamartín de Villadiego, 2.000; Villamedianilla, 2.000; Villatuelda, 2.000; Villazopeque, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldehuela de Jerte, 2.750.

Idem de Castellón: Olocau del Rey, 2.000; Pavias, 2.000; Torre de Embesora, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Collados, 2.000, Cólliga, 2.000; Gascas, 2.000; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Portilla, 2.000; Pozoseco, 2.000.

Idem de Granada: Ambros, 2.000; Caparacena, 2.000 (recurso); Dúdar, 2.000; Ferreirola, 2.000; Narila, 2.000.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, 2.000; Anquela de Pedregal, 2.000; Armnña de Tajuña, 2.000; Cendejas de Enmedio, 2.000; Cercadillo, 2.000: Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cubillejo del sitio, 2.000; Chequilla, 2.000; Huertapelayo, 2.000; Megina, 2.000; Monasterio, 2.000; Morenilla, 2.000; Morillejo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, 2.000; Olmedillas del Ducado-Torrecilla, 2.000; Pajares, 2.000; Peralveche, 2.000; Retiendas, 2.000; Santa María del Espino, 2.000; Valdeaveruelo, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Zorita de los Canes, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Orendain, 2.000 pesetas.

Idem de Huesca: Abizanda, 2.000; Costeán, 2.000; Chalamera, 2.000; Fago, 2.000; Quinzano, 2.000; Sarsa de Surta, 2.000; Sarsamarcuello, 2.000.

Idem de Logroño: Cordovín, 2.000; Gimileo, 2.000; Robres del Castillo, 2.000 pesetas.

Idem de Madrid: Humanes, 2.000; Manzanares el Real, 2.000; Otoruelo del Valle 2.000; Valdemaqueda 2.000; Villanueva de Perales, 2.000.

Idem de Palencia: Bustillo del Páramo de Carrión, 2.000; Cardeñosa de Valpejera, 2.000; Fresno del Rio, 2.000; Palacios del Alcor, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; San Llorente de la Vega, 2.000 (pendiente de recurso).

Idem de Salamanca: Paradinas de San Juan, 2.500: Villaverde de Guareña, 2.000.

Idem de Segovia: Labajos, 2.000.

Idem de Soria: Acrijos-Fuentebella, 2.000; Almarail-Sanquillos de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Bliecos, 2.000; Bordecorex, 2.000; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Calderuela-Cortos, 2.000; Cañamaque, 2.400; Cigudosa, 2.000; Cueva de Agreda, 2.000; Esteras de Labia, 2.000 Fresno de Caracena, 2.000; Fuentelsaz de Soria-Portelrubio, 2.000; Hinojosa de la Sierra, 2.000; Lumias, 2.000; Matasejún, 2.000; Momblona-Soliedra, 2.000; Muriel Viejo, 2.000; Nafría-La Llana, 2.000; Olmillos, 2.000; Riba de Escalote, 2.000; Sarnago, 2.000; Sauquillo de Alcázar, 2.000; Sauquillo de Paredes, 2.000; Valdeprado, 2.000; Valtajeros, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Villaciervos, 2.000; Villar del Campo, 2.000.

Idem de Teruel: Castelvispal, 2.000; Cobatillas, 2.000; Cublas, 2.000, Lagueruela, 2.000; Peracence, 2.000; Singra, 2.000; Toril y Masegoso, 2.000; Tortajada, 2.000; Torre las Arcas, 2.000; Valdecebro, 2.000.

Idem de Valencia: Ayelo de Rugat, 2.000; Pinet, 2.000; San Juan de Enova, 3.000.

Idem de Valladolid; Almaraz de la Mata, 2.000; Brahojos de Medina, 2 000; Gatón de Campos, 2.000; Hornillos, 2.000; Olmos de Esgueva, 2.000; Robladillo-Villán de Tordesillas, 2.000; Valverde de Campos, 2.000.

Idem de Zamora: Matilla la Seca, 2.000; Otero de Sanabría 2.000.

Idem de Zaragoza: Almochuel, 2.000; Artieda-Mianos, 2.000; Contamina, 2.000; Isuerre, 2.000; Longas, 2.000; Navardún, 2.000; Nombrevilla, 2.000; Pintano, 2.000; Puendeluna, 2.000; Talamantes, 2.000; Torralbilla, 2.000; Undes-Pintano, 2.000; Urríes, 2.000.

Nota.—Se hallan pendientes de recurso contencioso las siguientes Secretarías:

Granada, Lújar.

Salamanca, Mata de Ledesna.

Segovia, Chañe.

Rigen méritos de preferencia en la provisión de las siguientes Secretarías:

Guadalajara, Setiles. Poseer, además del profesional, algún otro título.

Zamora, Santovenia del Esla. Haber ingresado por oposición.

Exigen saber el vascuence:

Vizcaya, Gorocica-Ibárruri.

Exigen saber vascuence y conocer el régimen económico-administrativo de la región:

Vizcaya, Berriatúa y Meñaca.

(*Gaceta* del 16 de Febrero.)

Rectificaciones del concurso de Secretarías municipales anunciado en la GACETA DE MADRID *de 8 de Enero último.*

A instancia de las respectivas Corporaciones,

Esta Subsecretaría acuerda rectificar el anuncio de las Secretarías municipales en la forma que se indica:

Provincia de Burgos: Castrojeriz, 4.000 pesetas de sueldo en lugar de 5.000, y poseer la cualidad de Licenciado o Doctor en Derecho.

Idem de La Coruña: Dodro, 4.500 pesetas en vez de 4.000.

Idem de Guadalajara; Molina de Aragón, 4.000 pesetas en vez de 5.000.

Idem de Lugo: Otero de Rey, preferencias determinadas por el artículo 231 del Estatuto.

Idem de Sevilla; Herrera, 6.500, sin descuento, en vez de 5.000.

Idem de Vizcaya: Carranza, pendiente de recurso.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Carlos Echeguren.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

755

Cuerpo de Telégrafos

Centro Provincial de Segovia

CIRCULAR

PARA TODOS LOS SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

A fin de que todo poseedor de aparato radio-receptor se ponga al corriente en el pago del impuesto que las disposiciones legales señalan para uso de los mismos, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia remitir al Sr. Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de Segovia, y a la mayor brevedad, relación en que se haga constar el nombre y apellidos del poseedor del aparato y uso a que el mismo se destina.

Segovia, 25 de Febrero de 1936.—Tomás M. Asenjo.

763

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

En la sesión celebrada por la Junta de Autoridades, en el día de ayer, se tomó el acuerdo de sacar a concurso las sustituciones de Maestras de Santo Domingo de Pirón y de La Matilla;

para lo cual, los Maestros interesados lo solicitarán del Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, por instancia debidamente reintegrada, dentro del plazo de cinco días, a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial.

La adjudicación se hará de acuerdo con lo que dispone la Orden de 29 de Abril de 1935, por la mencionada Junta, en la próxima reunión.

Sagovia, 26 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

722

DONHIERRO

SUBASTA

El día 14 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal, en funciones de Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de 40 pinos cortados en el monte de estos propios, para el estudio de árboles tipos, los cuales cubican 20,667 metros cúbicos de leñas de tronco y 10,699 estéreos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 141,06 pesetas.

La subasta se verificará de conformidad al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y con las adiciones al mismo, que ambos obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y al de las económicas que ha sido aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y para tomar parte en la misma será preciso acompañar a los mismos el documento que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100, ascendente a 7,05 pesetas, en la Depositaría de este Municipio.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncio de subasta en el Boletin Oficial de esta provincia, reintegros del expediente y demás que legalmente le deban corresponder.

Para mayor aclaración y tengan verdadero conocimiento de todo ello los licitadores, se hace constar, en virtud de la adición 2.ª del pliego de condiciones facultativas, lo siguiente:

El que resulte rematante tendrá la obligación de aprovechar también los pinos que en la actualidad estén muertos en pie y los que se sequen o sean derribados por los vientos durante el transcurso del año forestal de 1935 a 1936.

Para los efectos de la valoración de los pinos secos y caidos por los vientos que resulten en el año, se aplicarán los siguientes precios: la madera a 10 pesetas el metro cúbico, la leña de tronco al precio que resulte de la actual subasta y lo mismo las leñas de copas.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta para la subasta se observarán cuantas prescripciones preceptúan las dlrposiciones vigentes al efecto.

Donhierro, 17 de Febrero de 1936. El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personat de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, número..., del día..., referente a la subasta de 40 pinos cortados en el monte de propios de Donhierro, para el estudio de árboles tipos, me comprometo a tomar dichos pinos por la cantidad de... pesetas (en letra), así como a cumplir los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás condiciones que se expresan en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera subasta

Habiendo sido declaradas desiertas las primera y segunda subasta de aprovechamiento de resinación de 1365 pinos a vida, del monte pinar de estos propios, número 107 del catálogo de ordenaciones de esta provincia, por cinco campañas, comprendidas entre el 1936 al 1940, este Ayuntamiento ha acordado la celebración de otra tercera subasta, la cual tendrá lugar ante esta Alcaldía, el día 14 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, con las mismas formalidades y demás condiciones y circunstancias (a excepción del tipo de tasación) prevenidas para dichas primera y segunda, que se insertaron en el anuncio que consta en el Boletín Oficial de esta provincia, número 4, del corriente año, correspondiente al día 8 de Enero último, en el que aparece igualmente el modelo de proposición, únicamente con las siguientes modificaciones:

1.ª El nuevo tipo de tasación es de un 25 por 100 menos, ascendente por lo tanto a 1.188,57 pesetas cada un año, importante en los cinco años a 5.942,85 pesetas.

2.ª A las proposiciones se acompañará el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del total tipo de la subasta, o sea 297,15 pesetas, equivalente a las cinco anualidades.

3.ª La fianza definitiva será igual al 10 por 100 del importe total de la que ascienda ésta, la cual, como en el anterior anuncio se dice, será prestada en metálico, en signos o créditos del Estado, en la Caja general de depósitos de Segovia.

Donhierro, 17 de Febrero de 1936. El Alcalde, Galo Rueda.

740

ALDEHUELA DEL CODONAL

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de productos primarios de 28 pinos del monte de estos propios número 98, titulado «El Muerto», las cuales fueron anunciadas en Boletines Oficiales de la provincia, se anuncia por medio del presente la tercera subasta, que tendrá lugar el día 29 del actual, a las once horas, en esta Casa Consistorial, con el nuevo tipo de tasación de 244,59 pesetas, señalado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Montes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de un Concejal del Ayuntamiento y del empleado del ramo que al efecto designe la Jefatura del ramo y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en papel correspondiente.

Aldehuela del Codonal, 20 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Hilario García.

739

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

SUBASTA

El día 24 de Marzo próximo a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Sindico de la Corporación y Secretario de la misma que dará fe del acto, la subasta de ejecución de las obras de construcción de dos escuelas unitarias en esta localidad, una para niños y otra para niñas, bajo el tipo de tasación de 29.823 pesetas 32 céntimos.

Las expresadas obras habrán de ejecutarse con arreglo al proyecto formado al efecto y conforme a los pliegos de condiciones técnicas y económicas unidas al mismo, las cuales asi como la memoria, planos y presupuesto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve a una todos las días laborables, incluso el de la víspera de la subasta.

Las proposiciones que se formulen para optar a la subasta cuyo tipo es el anteriormente expresado, habrán de girar a la baja respecto de dicha cantidad, debiendo ajustarse al modelo inserto al final y en la forma que dispone el artículo 15 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios, presentándolas en dicha Secretaría municipal dentro de las mismas horas y días precisados sobre exposición de pliegos, proyectos, planos y memoria, o sea hasta el día 23 inclusive, víspera del señalado para la subasta, y a partir del en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial.

Para tomar parte en la misma se acompañará a la proposición, o se justificará antes de la apertura de pliegos el depósito del cinco por ciento del importe de la obra, 1.491,16 pesetas como fianza provisional y en doble para la definitiva por medio de resguardo.

Todos los gastos de inserción de anuncios, formalización y reintegros del expediente, serán de cuenta del contratista.

Las condiciones generales, son las que se determinan en el reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y las especiales, las contenidas en el pliego de condiciones económicas y facultativas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 20 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal número..., tarifa..., clase... que acompaña, ha examinado los pliegos de condiciones para la subasta de un edificio con destino a dos escuelas unitarias en Fuente el Olmo de Fuentidueña, comprometiéndose a realizar las obras para su construcción por su cuenta y riesgo por el precio de... pesetas en el plazo de tres meses, a partir desde el día en que se dé principio a la obra, siempre dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva y en las condiciones que el mismo contiene, para lo cual ha depositado como fianza provisional la cantidad de 1.491,16 pesetas, cuyo resguardo acompaña o promete presentar antes de la apertura, comprometiéndose igualmente a la realización de las obras, en la forma y modo exigido en el pliego de condiciones facultativo y económico.

(Fecha y firma del proponente.)

ARMUÑA 753

SUBASTA

El día 7 de Marzo próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la cuarta subasta de resinación de pinos del monte de estos propios, en las mismas condiciones que las que sirvieron de base para la tercera y que se publicaron en el Boletín Oficial número 14 del actual año.

El pliego de proposición se inserta en el Boletín Oficial número 151 del año próximo pasado.

Armuña, 24 de Febrero de 1936. — El Alcalde, Isaac Herranz.

731

PERORRUBIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 16 de los corrientes, ha procedido a la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit de 1936, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Casado Estebaranz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Silverio Velasco Estebaranz, íd. por urbana, vecino.

D. Teodoro Gonzalo García, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Francisco López y López, por industrial.

Parte personal

D. Daniel García Casla, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Fausto Pascual Benito, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Santos Estebaranz Velasco, por industrial.

Los documentos que han servido de base a las anteriores designaciones se hallan expuestos al público en esta Secretaría.

Perorrubio, 18 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Inocente Casla Burgos.

732

LOS HUERTOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Leoncio Lázaro Monjas.

D. Benito Roldán Pérez.

D.ª Mercedes de Berganza y Coste.

D. Vicente Bermejo Merino.

Parte personal

D. Lorenzo Lázaro de Andrés.

D. Antonino Monjas Roldán.

D. Jesús Merino González.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan expuestos al público durante el plazo de siete días, desde la publicación del presente, para oir reclamaciones.

Al propio tiempo se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, que quedan obligadas a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los articulos 50 al 508 del estatuto; no admitiéndose reclamación alguna pasado dicho plazo.

Los Huertos, 15 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Anastasio Martín.

748

JUARROS DE RIOMOROS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día nueve del actual, acordó designar como vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual a los señores siguientes:

Parte real

D. Moisés Herrero García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Andrés Manso Miguel, id. id. urbana, vecino.

D.ª Concepción Azpiroz, id. id. rústica, forastero.

D. Fileto Rodríguez Arribas, id. id. industrial, vecino.

Parte personal

D. Robustiano González Llorente, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Jesús Fernández Bernardos, id. id. urbana, vecino.

D. Pedro Sanz Santos, id. id. industrial vecino.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, se hallan expuestos al público durante el plazo de siete días, desde la publicación del presente, para oir reclamaciones.

Al propio tiempo se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, que quedan obligados a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto, no admitiéndose reclamación alguna pasado dicho plazo.

Juarros de Riomoros, 22 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Andrés Manso.

737

CASLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada el día 9 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte real

D. Manuel Martín Vega, mayor contribuyente con domicilio en el término por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Pedro Gil Vega, mayor contribuyente con domicilio en el término por la contribución territorial, riqueza urbana.

D.ª María Gil Municio, mayor contribuyente con domicilio fuera del término por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Benigno Martín Sanz, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Basilio Vega San Juan, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Gregorio Vega Moreno, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Tomás García Moreno, primer contribuyente por industrial y de comercio.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente se hace saber a cuantas personas obtengan alguna utilidad en este término, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, relaciones juradas de las rentas y rendimientos objeto de imposición en ambas partes, así como igualmente el personal retribuido que tuvieran a sus órdenes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse por los interesados, la Junta las estimará con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 502 del estatuto municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Casla, 21 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Antonio Martín.

ALDEONTE 729

Terminado el repartimiento general de utilidades de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y tres más, en que se admitirán las reclamaciones que se presenten, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas correspondientes; transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, por justa que sea.

Aldeonte, 20 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Eusebio González.

738

ALDEANUEVA DEL MONTE

Terminado el repartimiento de utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Aldeanueva del Monte, 21 de Febrero de 1936.—Florencio Ponce.

MARAZOLEJA 758

Terminado que ha sido el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al públicoen la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, a fin de que puedan formular las reclamaciones que consideren justas, que se presentarán por escrito y acompañadas de los documentos justificativos de la misma; y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Marazoleja, 24 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Germán S. Frutos.

RAPARIEGOS 724

Don Maximino Pérez Villagrán y don Vidal Cid Rojero, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento sobre utilidades de Rapariegos.

Hacen saber: Que teniendo que designarse los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las dos y terminará a las cuatro de la tarde del día 1.º de Marzo próximo en esta Casa Consistorial y ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Rapariegos, 20 de Febrero de 1936. Maximino Pérez.—Vidal Cid Rojero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

RIAZA 734

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Doroteo Aparicio, domiciliado últimamente en esta villa de Riaza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Riaza, con objeto de que haga efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas por la Jefatura de Montes de esta provincia de Segovia, importante dieciséis pesetas, por infracciones forestales cometidas en el monte «Los Comunes», de esta villa de Riaza, con fechas dieciséis y diecinueve de Enero del año mil novecientos treinta y cinco; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Riaza, a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.--P. Ruiz Salinas.--José A. Avila.

IMPRENTA PROVINCIAL